

# MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS Y TITULARIZACIONES EN EL SECTOR DOCENTE

Desde AMSAFE venimos luchando para solucionar estos problemas, por eso hemos llevado adelante distintas modificaciones en los regímenes, como por ejemplo la creación de juntas de calificaciones, inscripciones on line, concurso de titularizaciones periódicos dotando de más agilidad y equilibrio en el proceso concursal.

Todas estas acciones pretendemos plasmarla definitivamente, incluyendo estos beneficios a los distintos niveles y modalidades del sistema para que todos los compañeros tengan igualdad de oportunidades a la hora de titularizar y terminar de solucionar los problemas que en algunos casos nos siguen acarreado las viejas reglamentaciones.

De la Discusión paritaria el Ministerio de educación ha elaborado un proyecto de Reforma que:

## MEJORAS EN PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

- :: Ordena y prioriza jerarquizando la TITULACIÓN de los docentes (TÍTULO 1)
- :: Establece contadores de ANTIGÜEDADES y pautas de desempates uniformes (TÍTULO 2).
- :: Otorga puntaje a la EXPERIENCIA en el cargo u hora que se aspira a titularizar, suplir, ascender o trasladar. (TÍTULOS 2.3, 2.4 Y 2.5)
- :: Establece pautas claras y operativas para las OPOSICIONES EN ASCENSOS. (TÍTULO 5)
- :: RESUME todas las valoraciones para escalafonamiento en el sistema educativo.

## MEJORAS EN SUPLENCIAS

- :: Impide la inscripción a condenados por delitos de LESA HUMANIDAD. (CAP II ART. 3 INC. G)
- :: Reglamenta la inscripción VIA WEB. Agiliza y elimina papeleo. (CAP. III)
- :: Elimina la residencia, CADA UNO ELIGE donde desea trabajar y favorece la CONCENTRACIÓN (ART. 8)
- :: Garantiza la carrera a todos los docentes. INCLUYE A LOS ANEXOS y cargos que no lo poseían. (ART. 9)
- :: Asegura la EXHIBICIÓN pública de los escalafones. (ART. 15)
- :: Define la VIGENCIA Y CADUCIDAD. (ART. 19)
- :: Amplia a ocho las causales de mantenimiento de TURNO. (ART. 21)
- :: Define TURNO DE OFRECIMIENTO. Siempre se ofrece desde el primer aspirante. (ART. 23)
- :: Habilita a Directores el llamado por VIA TELEFONICA, garantizando los derechos de aspirantes. (ART. 24)
- :: PERMITE OPTAR al aspirante por mejores suplencias dentro de la escuela. (ART. 29)
- :: Garantiza la PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. (ART. 32)
- :: DEFINE PARENTESCO y establece un procedimiento claro. (ART. 35)
- :: Permite la EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DIARIA de los ofrecimientos. (ART. 36)
- :: Sostiene el DERECHO DE CONTINUIDAD, 45 días luego de suplencias de 15 días. (ART. 44)
- :: ELIMINA CESES Y DESPLAZAMIENTOS entre suplentes por contigüidad o mayor título. (ART. 47)
- :: Toma como primer criterio para la suplencia en cargos de ascenso la NOTA DE CONCURSO. (ART. 48, 54 Y 55)
- :: Toma como segundo criterio para el ascenso, LA EXPERIENCIA LABORAL en el nivel, modalidad y categoría igual o superior. (ART. 48, 54, 55 Y 56)
- :: Garantiza el ASCENSO DIRECTIVO SIN LIMITACIONES a todo el personal titular e interino del establecimiento con título con competencia docente en el nivel y modalidad. (ART. 51)
- :: En Técnica (Secundaria y superior) y educación especial se cubren los ascensos entre los docentes con FORMACION ESPECÍFICA EN LA TERMINALIDAD Y/O DE LA ESPECIALIDAD. (ART. 52)

## MEJORAS EN TITULARIZACIÓN DE HORAS CÁTEDRA Y CARGOS DE BASE Y ASCENSO.

- :: PONE EN SINTONIA la titularización con el reglamento de suplencias y con el régimen de ponderación de antecedentes profesionales docentes.
- :: Crea los jurados de la oposición para ASCENSO que permitirán convocatorias regulares. (ART. 3)
- :: Unifica las CONDICIONES generales y los procedimientos de inscripción. (ART. 4)
- :: Define limitaciones de manera general procurando la CONCENTRACIÓN horaria. (ART. 11)
- :: Unifica ACUMULACIONES EN JURISDICCIONES nacionales, provinciales o municipales tanto de gestión pública como privada.
- :: Facilita y simplifica las convocatorias a concursos en el FUTURO.

## PROBLEMAS EN LOS PROCESOS DE SUPLENCIAS, CONCURSOS Y TRASLADOS QUE NOS AFECTAN EN LA ACTUALIDAD (PREVIO A PARITARIAS)

- :: DIVERSIDAD Y DISPERSIÓN NORMATIVA: existían en vigencia decenas de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, circulares, dictámenes y hasta resoluciones de la Justicia sobre temas análogos.
- :: CONTRADICCIONES Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS: la dispersión normativa era generadora de inequidades constantes (ceses, turnos, acumulación, carrera, requisitos, exclusiones)
- :: ALTA LITIGIOSIDAD: en las últimas dos décadas se incrementaron significativamente los recursos administrativos por ofrecimientos en todos los establecimientos.
- :: DISCONTINUIDAD: El último concurso de ingreso a nivel primario fue convocado en 1993 y en secundaria en 1991, ambos sólo para algunos cargos. En superior nunca hubo concurso.

## PRINCIPALES PROBLEMAS DEL ESCALAFONAMIENTO EN EL SISTEMA EDUCATIVO (PREVIO A PARITARIAS)

- :: INCOHERENCIA: se ponderaba de manera diferente de un establecimiento a otro y de un concurso a otro.
- :: INESTABILIDAD: se cambiaban permanentemente los criterios de escalafonamiento.
- :: INCOMODIDAD: el aspirante debía llevar gruesas carpetas de documentación autenticada todos los años, escuela por escuela.

## CUESTIONES QUE DESDE AMSAFE ENTENDEMOS DEBEN MODIFICARSE DEL ANTEPROYECTO

Entendemos fundamental que se realicen algunas modificaciones a la propuesta presentada por el Ministerio de Educación. Estas consideraciones fueron expresamente tomadas por la conducción provincial de la AMSAFE con el objetivo de mejorar estos reglamentos en el ámbito paritario.

:: Tal como está redactado el punto 2.5.4 de Ponderación e Antecedentes no produce un efecto positivo en el reconocimiento de la trayectoria docente en las escuelas públicas. Debe modificarse y de no ser posible eliminarse tal como está redactado.

:: Para el caso de los catedráticos:

- Debería además valorarse la antigüedad como titular en las horas de cátedras en las que se aspira.
- Debe explicitarse y reconocerse todo el historial y trayectoria de los compañeros en las asignaturas y/o espacios curriculares teniendo en cuenta todas las modificaciones que se han producido con la aplicación de la Ley Federal, cambios curriculares, las reubicaciones, etc.
- La valoración de los antecedentes por Formación Continua deben revisarse y modificarse.
- Debe darse una solución al problema de las cátedras compartidas en el caso de los compañeros

que tienen una parte de la misma como suplentes y como titulares.

e) Debería mantenerse el criterio de distinción entre docentes internos y externos que actualmente se actualiza para las suplencias en el decreto N° 2409.

f) En el mismo sentido que el anterior debería mantenerse el criterio del plazo de 48 hs para encuadrarse dentro de los límites de incompatibilidad vigente en el momento del ofrecimiento de la suplencia.

:: El artículo 11 inc. 4 del Reglamento General de Concurso debe modificarse y admitir sólo las renunciaciones para el caso de ascenso.

:: No debe restringirse en ningún caso la cobertura de una suplencia en forma inmediata al producirse la misma. Es decir que lo preceptuado en los artículos N° 39 y 41 del capítulo VII del Título I del Reglamento General de Suplencias debe eliminarse para no introducir, tal como lo sostuvimos, ningún tipo de restricciones tanto para los cargos y horas de base como para los de tramo directivo.